



FUNCIÓN PÚBLICA



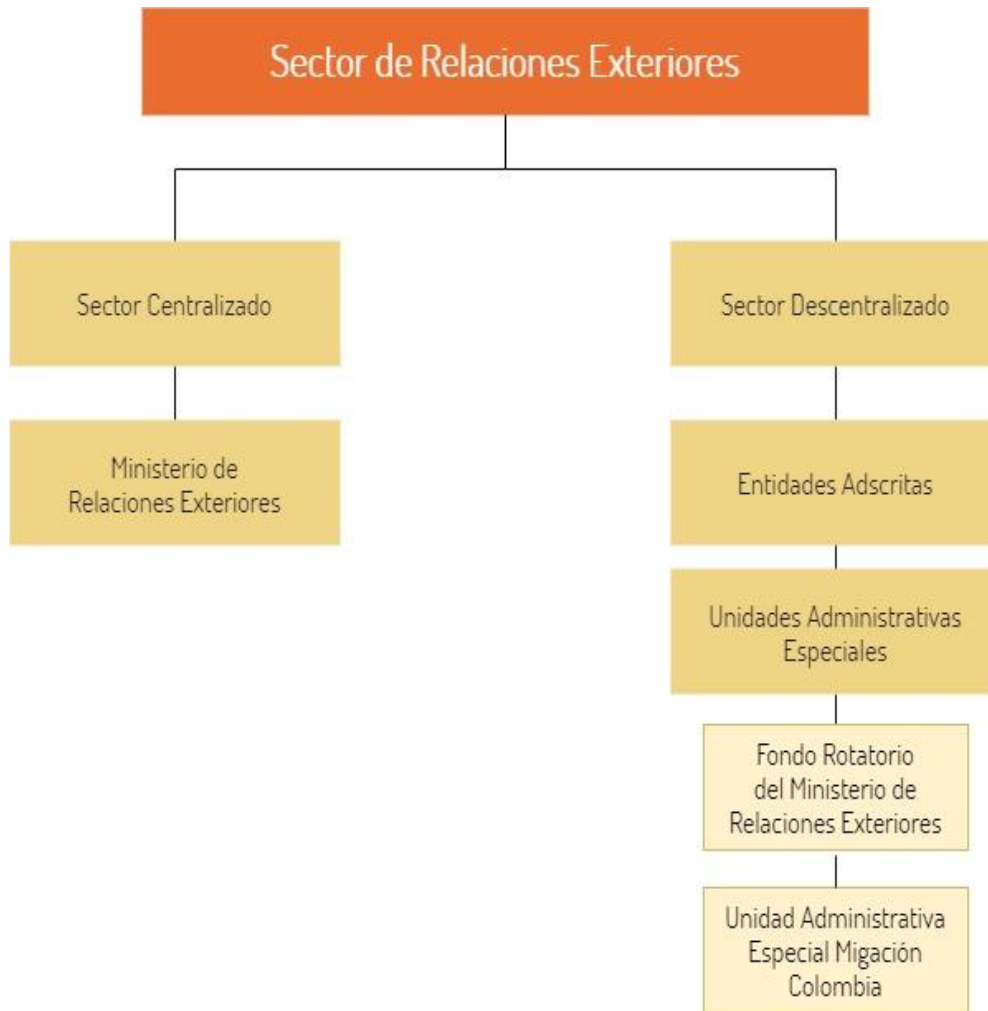
Sector de Relaciones exteriores





Organigrama

Sector de Relaciones Exteriores



3. Sector de Relaciones Exteriores

El Presidente de la República es el Jefe de Estado y en esa calidad nos representa ante el concierto de las naciones. Para ayudarlo en esa función ha contado con el apoyo, entre 1821 y 1886 de la Secretaria de Relaciones exteriores, y del Ministerio de Relaciones exteriores desde 1886 hasta nuestros días.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores como organismo rector del mismo nombre le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Este Ministerio orienta la acción de su Fondo Rotatorio y de Migración Colombia, unidades administrativas especiales con personería jurídica adscritas al mismo, encargadas de apoyarlo en el cumplimiento de sus funciones en Colombia y en el exterior y en la formulación y ejecución de la política migratoria y de extranjería.

Gracias a su labor nuestro país mantiene relaciones diplomáticas con los demás Estados y con los organismos internacionales, al tiempo que controla el ingreso y salida de nacionales y extranjeros a nuestro territorio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Naturaleza jurídica: Organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, en el sector central, en los términos del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.



Ver histórico de Normas

Antecedentes:

Mediante el artículo 107 de la Constitución de 1843, se señaló el número de las Secretarías de Estado, incluido la Secretaría de Despacho de Relaciones Exteriores.

- › Decreto 1017 de 1901 (agosto 16)
Se reorganizó la Cancillería.
- › Ley 51 de 1935 (noviembre 20)
A través de la cual fue reorganizado el Ministerio y fijadas las asignaciones de sus empleados.
- › Ley 114 de 1937 (noviembre 18)
Se confirió autorización al Gobierno para reorganizar el Ministerio y para crear la Carrera Diplomática y Consular.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 1197 de 1958 (julio 9)

Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 2017 de 1968 (julio 17)

Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 2472 de 1968 (septiembre 5)

Modifica el Decreto 2017 del 17 de julio de 1968.

Ley 11 de 1991 (enero 21)

Establece la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determinan las funciones de sus dependencias, se confieren unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Ley 33 de 1990 (marzo 16)

Modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

Decreto 19 de 1992 (enero 3)

Por el cual se señalan unas funciones específicas.

Decreto 2126 de 1992 (diciembre 29)

Reestructura en su totalidad el Ministerio de Relaciones Exteriores y determina las funciones de sus dependencias.



Decreto 1676 de 1997 (junio 27)

Se fusionan unas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 1295 de 2000 (julio 11)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 2105 de 2001 (octubre 8)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones exteriores.

Ley 790 de 2002 (diciembre 27)

Artículo 7º Determina el número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios.

Decreto 1540 de 2003 (junio 6)

Reasigna una Función del Ministerio de Relaciones Exteriores al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se adscribe la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional.

Decreto 1492 de 2003 (julio 11)

Por el cual se asignan unas funciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 110 de 2004 (enero 21)

Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3355 de 2009 (septiembre 7)

Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2674 del 2013 (noviembre 20)

Por el cual se modifica el Decreto 3355 de 2009.

Decreto 1067 de 2015 (mayo 26)

Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores.

Decreto 869 de 2016 (mayo 25)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.



Objeto

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.



Funciones

1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano.
2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano.
3. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.



4. Mantener, en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior.
5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos Internacionales y ante la Comunidad Internacional.
6. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.
7. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.
8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
9. Otorgar el concepto previo para la negociación y celebración de tratados, acuerdos y convenios internacionales, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe de Estado en la dirección de las relaciones internacionales.
10. Participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento,

evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento.

11. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional.
12. Participar en la formulación y en la ejecución de la política de comercio exterior y de integración comercial en todos sus aspectos.
13. Orientar y formular la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución.
14. Conformar y definir, en consulta con las autoridades sectoriales correspondientes, el nivel de las delegaciones que representen al país en las reuniones internacionales de carácter bilateral y multilateral.
15. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Presidente de la República, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral o encomendar dicha función, cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades.
16. Administrar el Servicio Exterior de la República y adoptar las medidas necesarias para que opere de conformidad con los lineamientos y prioridades de la política exterior.
17. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
18. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo, en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso.
19. Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza

en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.

20. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos de los colombianos en el exterior y ejercer las acciones pertinentes ante las autoridades del país donde se encuentren, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.
21. Aplicar el régimen de privilegios e inmunidades a los cuales se ha comprometido el Estado colombiano.
22. Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente.
23. Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.
24. Actuar como Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.
25. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley o le delegue el Presidente de la República.

Órganos Sectoriales de Asesoría y Coordinación

1. Consejo Académico de la Academia Diplomática.
2. Comité de Coordinación del Sistema del Control Interno.
3. Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.
4. Comisión de Personal de Carrera Administrativa.



5. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.
6. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Sector Descentralizado

Entidades Adscritas

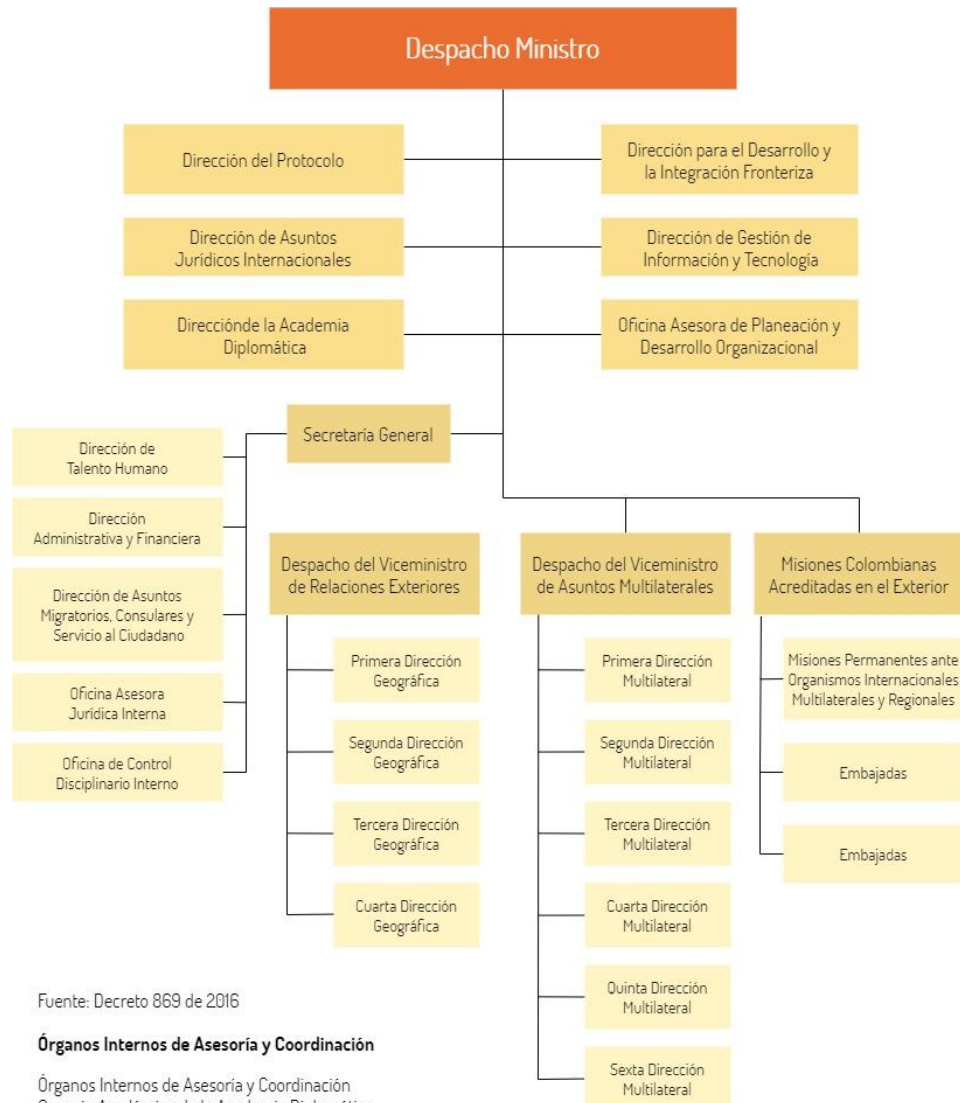
› **Unidad Administrativa Especial Con Personalidad Jurídica**

1. Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.



Organigrama

Ministerio de Relaciones Exteriores



Fuente: Decreto 869 de 2016

Órganos Internos de Asesoría y Coordinación

Órganos Internos de Asesoría y Coordinación
Consejo Académico de la Academia Diplomática
Comité de Coordinación del Sistema del Control Interno
Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular
Comisión de Personal de Carrera Administrativa
Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo
Comité institucional de Desarrollo Administrativo

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Naturaleza jurídica: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores es una Unidad Administrativa Especial (UAE) del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 3180 de 1968 (diciembre 26)

Crea el Fondo Rotatorio del Ministerio.

Ley 9ª de 1981 (enero 14)

Reorganiza el Fondo Rotatorio del Ministerio como establecimiento público.

Decreto 609 de 1982 (febrero 25)

Reglamenta la Ley 9ª de 1981 sobre organización del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 198 de 1983 (enero 31)

Señala una función al Fondo Rotatorio.

Decreto 199 de 1983 (enero 31)

Modifica el decreto 609 de 1982 sobre el patrimonio del Fondo.

Decreto 1352 de 1984 (junio 5)

Por el cual se señala una función al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 1905 de 1984 (agosto 6)

Señala una función al Fondo Rotatorio.

Decreto 2245 de 1989 (octubre 3)

Adiciona el Decreto 1352 de 1984.

Decreto 20 de 1992 (enero 3)

Determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y le asigna sus funciones.



Funciones

1. Comprar y vender, permutar, arrendar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles con destino al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las Misiones Diplomáticas y Consulares, oficinas y residencias de tales funcionarios en el exterior, cuando fuere el caso y de sus propias dependencias.
2. Contratar la construcción, remodelación, adecuación y mantenimiento de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio, las Misiones Diplomáticas y Consulares, oficinas y residencias de tales funcionarios en el exterior, cuando fuere del caso y para su propia actividad.
3. Disponer y contratar la impresión de las libretas para pasaportes y de los diversos formularios para adelantar gestiones para el Ministerio. Es entendido que la expedición misma de pasaportes, así como la autorización a extranjeros para ingresar al

país constituye una función del Ministerio de Relaciones Exteriores no delegable.

4. Dar de baja y enajenar los bienes obsoletos, en desuso o inservibles de su propiedad y del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin sujeción a ningún procedimiento especial.
5. Manejar los recursos a su cargo en moneda nacional o extranjera de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.
6. Adquirir créditos en el país o en el exterior, previa comprobación de su capacidad financiera para atender el servicio de la deuda, y previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando legalmente fuere necesaria.
7. Financiar y cubrir gastos generales del Ministerio de Relaciones Exteriores para su eficaz funcionamiento y la oportuna prestación de servicios.
8. Celebrar todos los actos y contratos, incluidos los de fiducia, que resulten necesarios para atender oportuna y eficientemente las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.
9. Las demás que le atribuya la ley y las que sean propias de su competencia.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Naturaleza jurídica: Unidad Administrativa Especial (UAE) del orden nacional, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.



Ver histórico de Normas



Normas Orgánicas

Decreto 4062 de 2011 (octubre 31)

Crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, establece su objetivo y estructura.



Objetivo

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.



Funciones

1. Apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado en la formulación y ejecución de la Política Migratoria.
2. Ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.
3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.
4. Ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en los términos establecidos en la ley.
5. Capturar, registrar, procesar, administrar y analizar la información de carácter migratorio y de extranjería para la toma de decisiones y consolidación de políticas en esta materia.
6. Formular, dirigir, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria, en desarrollo y de conformidad con la política migratoria.
7. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.



8. Recaudar y administrar los recursos provenientes de la tasa que trata la Ley 961 de 2005 modificada por la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
9. Recaudar y administrar las multas y sanciones económicas señaladas en el artículo 3o de la Ley 15 de 1968, en el artículo 98 del Decreto 4000 de 2004 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
10. Coordinar el intercambio de información y cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, bajo los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades competentes.
11. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción y cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia migratoria.
12. Las demás que le sean asignadas.



Organigrama

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

